



ACUERDO DE CONCEJO N°061-2015-CMPSM

San Miguel, 24 de agosto del 2015

VISTO.-

En sesión de concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2015 que dio origen al Acta de Sesión Ordinaria N° 30-2015/MPSM, así como el Oficio N° 073-2015-CCFP- "ASM" en el cual se solicita reconsideración al acuerdo de ordenamiento de comercio ambulatorio de fecha 13 de julio de 2015 presentado por el comité Central Pro Fiestas Patronales "Arcángel San Miguel" 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 8º del mismo cuerpo legal, el cual establece "Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD la no reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 017-2015-CMPSM de fecha 31 de 2015 que determina el Ordenamiento de Transporte en la Ciudad de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR A LA Sub Gerencia de Servicios Municipales, Unidad de Transportes y a la Unidad de Licencias realizar las reuniones de coordinación con el comité Central Pro Fiestas, y dar cumplimiento lo establecido.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

- Quedará libre todo el perímetro de la plaza de armas y el atrio de la iglesia matriz, en el jirón Bolívar las cuadras 3,4,5 y 6; en el jirón Sucre las cuadras 2 y 3; todo 28 de Julio, en el Jr. Dos de Mayo la cuadra 2, en el jirón Pedro Novoa las cuadras 4 y 5.
- Para la venta de ropa todo el jirón Bolognesi las cuadras 1, 2 y 5; prolongación 28 de Julio, quedando libre el centro de la pista para el tránsito vehicular.
- Para la venta de locería en el jirón Dos de Mayo cuadra 1.
- La venta de frazadas se instalará en prolongación Pedro Novoa cuadra 2.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavilán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SECRETARÍA GENERAL
Fanny L. Chávez de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Gerencia.
Servicios Municipales.
Unidad de Transportes.
Unidad de Licencias.
Asesoría Legal.
Interesado.
Archivo

Compromiso de todos